



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2019-00043
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA SA
DEMANDADO	DIOMEDES ENRIQUE ALMANZA NARVAES
FECHA	SEPTIEMBRE 27 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que el apoderado de la entidad demandante allegó memorial fechado 06 de septiembre de 2.021 solicitando requerir a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Soledad. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad – Atlántico, Septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, el apoderada judicial de la parte demandante solicita mediante memorial que se sirva ordenar la elaboración de un nuevo despacho comisorio en razón del auto de fecha 26 DE ABRIL DE 2019 en el cual se ordenó el secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-61996 y se nombró como secuestre al señor JAVIER AHUMADA AHUMADA y sin que hasta la fecha se haya interesado en la diligencia encomendada.

Revisado el expediente, se tiene que, mediante auto del 24 de abril de 2019 fue ordenada la diligencia de secuestro del bien inmueble descrito, para dicha diligencia se comisionó a la Alcaldía Municipal de Soledad y se designó como secuestre a JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA.

Debe advertirse que, no figura en el expediente constancia de recibido y/o radicación del despacho comisorio ante la Alcaldía de Soledad, así como tampoco del oficio comunicando designación al secuestre. Lo anterior para significar que, no existe constancia del alegado incumplimiento de deberes por parte del auxiliar de justicia, máxime cuando el impulso procesal para la realización de la diligencia, esto es, radicar la comisión ante la autoridad comisionada le correspondía para aquella fecha al extremo activo. Razones por las cuales no habrá lugar a remover el secuestre.

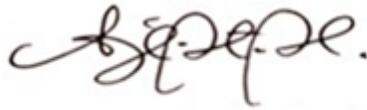
Por otro lado, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 806 de 2020, se ordenará el envío del Despacho Comisorio y el oficio de designación de secuestre a través de los medios electrónicos dispuestos para ello.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1. NEGAR la solicitud de relevo de secuestre, por las razones anotadas.
2. Elabórese por secretaria despacho comisorio actualizado, ordenando el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 041-61996, tal como se dispuso en la providencia de fecha 24 de abril de 2019. Envíese la Comisión a la Alcaldía de Soledad y el oficio que comunica designación de secuestre a JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INES PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **082**

SOLEDAD, **SEPTIEMBRE 28 DE**
2021

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO